

CIRCULAR EXTERNA No. 044  
Bogotá D.C., 01 OCT 2007

**SEÑORES: INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, USUARIOS OPERADORES Y USUARIOS INDUSTRIALES DE ZONA FRANCA**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CERT A OPERACIONES DE ZONA FRANCA - DECRETOS 2327 Y 2678 DE 2007**

Para su conocimiento y aplicación, de conformidad con los Decretos 2327 del 21 de junio de 2007 y 2678 del 12 de julio de 2007, la Resolución 1588 del 23 de julio de 2007 y el concepto emitido por el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República mediante comunicación JDS-19183 del 13 de septiembre de 2007, se informa:

Los Usuarios Industriales de Bienes en las Zonas Francas demostrarán el cumplimiento de los requisitos para reconocimiento del derecho al Certificado de Reembolso Tributario –CERT -, por medio de la información que el Usuario Operador de la respectiva Zona Franca suministrará a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Intermediario financiero, relacionada con los ingresos y salidas de mercancía y el reintegro de las divisas efectuado con la Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos Formulario No.5, siempre que en la Casilla No. 20: "Numeral", se declare el numeral cambiario 1708 que corresponde a la descripción: "Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca".

Cordialmente,



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director de Comercio Exterior